Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, **15 de diciembre 2023.-**

VISTO el Expediente MPA-E-84689-2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Contratación Directa por con Adjudicación Simple, del Sr. Rodrigo Esteban MANSILLA ALVARADO, D.N.I. Nº 28.008.204, para prestar servicios como personal idóneo en el ámbito de la Dirección Provincial de Manejo del Fuego dependiente de la Secretaría de Ambiente, cumpliendo funciones como Brigadista de Incendios Forestales en zonas rurales de jurisdicción provincial y de interfase urbano forestal en el área geográfica de actuación de la Brigada Zona Norte con asiento en la ciudad de Río Grande

Que la Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizo la contratación, conforme se observa en la Nota obrante en orden 18.

Que por lo expuesto resulta procedente autorizar la Contratación Directa con el Sr. Esteban MANSILLA ALVARADO, C.U.I.T. N° 20-28008204-0, por la suma total de TRES MILLONES SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 3.075.000,00.-).

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con Fondos de Afectación Específica provenientes de la Ley Nº 26.331, artículo 35, inciso b).

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 18, inciso k) y N° 1465, los Decretos Provinciales N° 3635/22, N° 188/23 y 565/23 y las Resoluciones O.P.C. N° 202/20, Nº 17/21 y N° 58/21

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en la Ley Provincial Nº 1301, artículo 16 y los Decretos Provinciales Nº 4494/19.

Por ello:

MINISTRO DE PRODUCCION Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa Nº 22/2023 que tramita la locación de servicios del Sr. MANSILLA ALVARADO, C.U.I.T. N° 20-28008204-0, para prestar servicios como personal idóneo en el ámbito de la Dirección Provincial de Manejo del Fuego dependiente de la Secretaría de Ambiente, cumpliendo funciones de Brigadista de Incendios Forestales en zonas rurales de jurisdicción provincial y de interfase urbano forestal en el área geográfica de actuación de la Brigada Zona Norte con asiento en la ciudad de Río Grande, por la suma total TRES MILLONES SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($3.075.000,00.-), por el término de DOCE (12) meses. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar y suscribir el contrato de Locación de Servicios el cual forma parte

…///2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///…2

integrante de la presente como Anexo I y autorizar a la Unidad Ejecutora Provincial de Programas Nacionales e Internacionales del Ministerio de Producción y Ambiente a emitir la Orden de Compra. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la UGG 8027 UG, UGC UC8027, Clasificación 30000, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.P. y A. N° 1166/2023.

CASTIGLIONE Sonia Elizabeth Fecha: 2023.12.15 22:53:15 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I - RESOLUCIÓN M.P. y A. N° 1166/2023.

CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Señora Ministro de Producción y Ambiente Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616, constituyendo domicilio legal en calle San Martin Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte el Sr. MANSILLA ALVARADO Rodrigo Esteban, DNI N° 28.008.204, constituyendo domicilio legal en Antártida Argentina 1074, de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a emplear sus conocimientos idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Dirección Provincial de Manejo del Fuego, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar en la ciudad de Río Grande son las que se detallan a continuación, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de 40 hs.
Actividades en el marco del Plan Operativo Anual de Manejo del Fuego:

- Realizar trabajos operativos de combate de incendios forestales y rurales de manera sincronizada y efectiva, para preservar y proteger el medio ambiente.
- Participar en campañas de prevención de incendios, de acuerdo a las distintas modalidades que desde el Estado Provincial, sean propuestas hacia los distintos sectores de la sociedad.
- Realizar patrullajes de vigilancia según la planificación de actividades emanada del Sr. Jefe de Zona.
- Confeccionar Actas de Constatación / Infracción al Decreto Provincial 2336/12 y Ley Provincial 1457/22.
- Participar de simulacros de incendios con otras instituciones.
- Deberá velar por el mantenimiento del equipo específico de combate de incendios, de las instalaciones y los vehículos destinados a la dirección de manejo del fuego o los que sean cedidos a ésta en caso de necesidad. Del mismo modo deberá llevar registro de los materiales y dar a conocer inmediatamente cualquier novedad.
- Administrar de manera responsable, como así también dar uso y cuidado correspondiente, a todos los recursos brindados para el cumplimiento de la función con Brigadista Forestal.
- Mantener informado a su superior directo de toda actividad que se realice en diferentes operativos, tanto en emergencias como los preventivos.
- Brindar tareas de apoyo en eventos de incendios en otras jurisdicciones.
- Mantener actualizada la información del índice de peligro de ocurrencias de incendios forestales (FWI).
- Participar de capacitaciones que se le asignen.
- Participar en las tareas pertinentes a la confección, colocación, mantenimiento y actualización de toda la cartelería asociada a la Dirección Provincial de manejo del fuego y la prevención de Incendios forestales e interfase.
- Participar en acciones de educación ambiental, (charlas educativas).
- Brindar apoyo a otras instancias provinciales según la solicitud y autorización del Sr. Jefe de zona en tareas planificadas o de urgencia, como por ejemplo con las comisiones de Auxilios.

En todos los casos seguir la cadena de mando establecida internacionalmente en la organización del combate de Incendios Forestales.

Éstas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente

contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas.----------

SEGUNDA: LA PROVINCIA, deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO,** quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará a lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.----------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece; pagaderos de doce (12) meses, en un valor mensual de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($240.000,00); el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N°01702288-40000035435800, Caja de Ahorro N° 40228354358/0 del Banco BBVA FRANCÉS, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO.** A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquel cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. Asimismo, se establece la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($195.000,00) destinados a cubrir de manera adicional el desarraigo que pudiera afectar al contratado, durante la alta temporada desde el mes de Noviembre al mes de Marzo inclusive, con motivo de la prestación de servicios en una jurisdicción distinta al asiento habitual y por tiempo prolongado. Lo anteriormente mencionado, se concretará a partir de haber cumplido las primeras 48 hs consecutivas de haberse iniciado un evento de grandes dimensiones, dentro y fuera del territorio Provincial. A tales fines, **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes, siguiéndose un mecanismo idéntico al antes indicado. El monto total contratado asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL con 00/100 ($3.075.000,00). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.
ADICIONALES:
Ítem 1 - Adicional Desarraigo – Importe máximo entre los meses Noviembre y Marzo Inclusive de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($195.000,00).

Ítem 1 A.- Adicional Desarraigo– Importe mensual máximo de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($39.000,00). En el caso que EL CONTRATADO deba cumplir funciones por un tiempo prolongado, cumplimentando las funciones establecidas en el presente, alejado de su hogar el cual corresponderá a la suma equivalente de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($3.900,00) no superando los 10 días. Lo anterior se deberá cumplimentar previa autorización de la superioridad.

CUARTA: CLÁUSULA DE REDETERMINACIÓN PARA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial Nº 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. Nº 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

continuación o lo que establezca norma similar que en un futuro lo reemplace.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.de\ Actual. = \left\{0{,}95 * \left(\frac{Masa\ Salarial_1}{Masa\ Salarial_0} - 1\right) + 0{,}03 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1\right) + 0{,}02 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

Aclaraciones
*Masa Salarial: corresponde tomar como variación el promedio simple del concepto "básico" de la categoría "Administrativo A a F".
**Masa Salarial Escalafón Seco: corresponde tomar como variación el promedio simple de los conceptos básicos y suplemento zona, sin adicionales particulares de las categorías 10 a 24. ----

SÍNTESIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Factor de costo	Indicador / Fuente	Incidencia
Servicios Personales	Masa Salarial del Estado Provincial – Acuerdos Homologados	95%
Servicios Complementarios	Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	3%
Gastos Generales	Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC)	2%

QUINTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro cargo fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **LA PROVINCIA. EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA.**

SEXTA: DÍA DE DESCANSO. Teniendo en consideración que la carga horaria semanal de EL CONTRATADO es de 40 horas y que las mismas, debido a las actividades específicas a desarrollar, en el Marco del Plan Operativo Anual de Manejo del Fuego, se llevan a cabo inclusive los fines de semana, EL CONTRATADO podrá hacer uso, una vez por semana, de dos (2) días de franco compensatorio. Se podrán acumular francos compensatorios, debiéndose usufructuar, como máximo, hasta cuatro (4) días de franco consecutivos por mes en temporada alta y hasta diez (10) días de franco consecutivos por mes en temporada baja. Los mismos no podrán ser usufructuados durante el combate de incendio, para el buen desarrollo de las actividades pertinentes de la Dirección Provincial de Manejo del Fuego y optima cobertura del recurso humano durante los meses de baja temporada, los días acumulados EL CONTRATADO deberán ser usufructuados antes del comienzo del mes de septiembre del 2024.

SÉPTIMA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio

profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA.** Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA,** toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin general a favor de **EL CONTRATADO,** derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

OCTAVA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivo con aviso previo de 30 días corridos. ----------

NOVENA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.

DÉCIMA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub-contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** a fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA**, exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincia Nº 1015 y sus reglamentaciones por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial Nº 674/11 o norma similar

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

DÉCIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA CUARTA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2023. ---

CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth
Fecha:
2023.12.15
22:53:48 -03'00'